



N° 0016 -2020-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 24 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N°20-016936-001, que contiene las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados Fidel Zambrano Huachez, Milagros Virginia Anastacio Prada y Marleny Lozano Jorges; la Nota Informativa N°251-2020-USEG-HEVES, Nota Informativa N°279-2020-USEG-HEVES y Nota Informativa N°291-2020-USEG-HEVES, emitida por la Unidad de Seguros; el Informe N°10-2020-UES-UE-OAD/HEVES e Informe N°12-2020-UES-UE-OAD/HEVES, suscritas por la Tesorera de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N°270-2020-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante la Solicitud presentada por el señor Fidel Zambrado Huachez con DNI N° 41141100, requiere la devolución del pago realizado durante la atención recibida, ya que no se realizó por falta de reactivos del día 26-09-2019, por el monto ascendente a S/ 22.00 (veintidos con 00/100 soles);

Que, mediante la Solicitud presentada por Oscar Manuel Anastacio Prada, hermano de la paciente Milagros Virginia Anastacio Prada con DNI N°73244332, requiere la devolución del pago realizado durante la atención recibida, ya que los exámenes de laboratorio no han sido requeridos en su atención médica, por el monto ascendente a S/ 247.00 (doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante la Solicitud presentada por Marleny Lozano Jorges con DNI N°09409256, requiere la devolución del pago realizado durante la atención recibida, ya que en dos oportunidades ha sido cancelada el servicio de tomografía y señala que es imposible seguir esperando; por un monto ascendente a S/ 327.00 (trescientos veintisiete con 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N°251-2020-USEG-HEVES, Nota Informativa N° 279-2020-USEG-HEVES y Nota Informativa N°291-2020-USEG-HEVES, suscritas por el jefe de la Unidad de Seguro solicita que la Unidad de Economía brinde atención a lo solicitado y realice la devolución del dinero según las solicitudes presentadas;

Que, mediante Informe N°10-2020-UES-UE-OAD/HEVES e Informe N°12-2020-UES-UE-OAD/HEVES, suscritas por la Tesorera de la Unidad de Economía, pone de conocimiento la recepción de los expedientes antes descritos sobre la devolución de dinero y solicita la emisión del Acto Resolutivo de Devolución de Dinero correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N°270-2020-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía, señala la necesidad de emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de proceder con la devolución del dinero a los pacientes por tartarse de pagos realizados durante el ejercicio 2019, con afectación al clasificador de ingreso 1.9.11.11 Saldo de Balance, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, por el monto total de S/ 596.00 (Quinientos noventa y seis con 00/100 soles);

Expediente	Nombres y Apellidos	Monto	Específica	Fte. Fto.
19-019624-001	Fidel Zambrano Huachez	S/ 22.00	1.9.11.11	R.D.R
19-022022-001 y 20-016429-001	Milagros Virginia Anastacio Prada	S/ 247.00	1.9.11.11	R.D.R





20-004168-001	Marleny Lozano Jorges	S/ 327.00	1.9.11.11	R.D.R
Total		S/ 596.00		

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registrado de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso: así mismo en el numeral 73.2 señala que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

Que, resulta necesario ceñirnos a lo establecido en la Directiva N°01-2019-EF/52.3 denominada "Registro de Transacciones para la adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Directoral N°042 Registro de Ingreso, del numeral 4 tratamiento de Transacciones que afectan el Saldo de Balance, que el registro de las devoluciones de ingresos recaudados en años fiscales anteriores, se efectúa como una rebaja o disminución de los ingresos registrados presupuestadamente en el ejercicio en que se realiza la devolución, afectando la Específica del Ingreso 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance.

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N°26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-S.A., que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Seguros, y del jefe de la Unidad de Economía; y de conformidad a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA DEVOLUCIÓN del monto ascendente a la suma S/ 596.00 (quinientos noventa y seis con 00/100 soles);según el siguiente detalle:

Expediente	Nombres y Apellidos	Monto	Específica	Fte. Fto.
19-019624-001	FIDEL ZAMBRANO HUACHEZ	S/ 22.00	1.9.11.11	R.D.R
19-022022-001 y 20-016429-001	MILAGROS VIRGINIA ANASTACIO PRADA	S/ 247.00	1.9.11.11	R.D.R
20-004168-001	MARLENY LOZANO JORGES	S/ 327.00	1.9.11.11	R.D.R
Total		S/ 596.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Economía de la Oficina de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, disponga las acciones necesarias tendientes a lograr la devolución dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Administrativa en la Pagina web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Abg. Gerardo David Riega calle
Jefe de la Oficina de Administración

GDR/CAEH/MHN
C.c
Oficina de Administración
Unidad de Economía
Unidad de Seguros
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.